

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 1994.-

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales el Prosecretario Jefe de la Prosecretaría del Tribunal, Sr. Juan Carlos Muñoz, solicita se inicie sumario administrativo de conformidad con lo establecido en la acordada 84/90 y,

CONSIDERANDO:

Que sustenta su petición, en la adopción de ciertas medidas por parte de la Dirección General de la citada Prosecretaría que consisten, a la sazón, en haberle ordenado el cierre de la cuenta corriente que mantuviera abierta esa ex-habilitación en el Banco de la Nación Argentina (Agencia Tribunales), en haber dispuesto que la Subsecretaría no le librara cheques y en haber impedido la liquidación de gastos de funcionamiento a su favor.-

Que mediante la acordada 6/93 se dispuso la incorporación de la Habilitación de Mandamientos y Notificaciones en la Prosecretaría de esta Corte, por cuanto el Tribunal advirtió la necesidad de centralizar funciones administrativas que en forma similar se desarrollaban en diversas dependencias.-

Que en ese sentido destaca el titular de la Prosecretaría que la diagramación por él dispuesta a partir del dictado de esa acordada sugirió la división de la tarea en dos sectores dependientes de esa Dirección: uno, el constituido por el personal de la Habilitación de ésta Corte y el otro, el conformado por la oficina incorporada a cargo del Sr. Muñoz, que haría lo mismo en materia de liquida/

/ción de los agentes de mandamientos y notificaciones con más las dependencias transferidas por acordada 36/93.-

Que desde esa perspectiva, las medidas observadas sólo deben interpretarse como el resultado de la unificación dispuesta; agregándose que en materia de gastos, le fue ofrecida la utilización compartida de la partida de fondos para funcionamiento de la Prosecretaría del Tribunal.-

Que, por consiguiente, las resoluciones adoptadas no incidieron en desmedro de las facultades funcionales del Sr. Muñoz, sino que evidentemente las vio ampliadas, al habersele encomendado la atención de las liquidaciones de haberes transferidas por acordada 36/93.-

Que en otro orden de ideas, los términos de la presentación de fs. 3/6 no deben soslayarse y, descartada la ilegitimidad de las medidas dispuestas, procede su valoración en orden a un necesario restablecimiento de la relación jerárquica.-

Que reiteradamente consigna en su escrito que las disposiciones ya examinadas responden a una actitud persecutoria, producto del ejercicio abusivo del cargo del Sr. Director y el Sr. Subdirector de la Prosecretaría del Tribunal.-

Que dichas imputaciones a la luz de los hechos sometidos a examen de este Tribunal, carecen de toda razonabilidad e inciden negativamente en el debido resguardo de la relación jerárquica; conspirando dicha actitud en contra del propio presentante, por provenir de un funcionario con una larga trayectoria en este Poder.-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Que ello es así, por cuanto es precisamente esta última y objetiva circunstancia la que apareja, por el conocimiento así capitalizado el requisito básico de obrar con mayor prudencia.-

Que ello sirve al propio tiempo, para presumir que sus falsas imputaciones fueron realizadas con pleno conocimiento de las consecuencias que habrían de acarrearle, lo que en la especie deriva en un agravamiento de su responsabilidad.-

Que por todo lo expuesto, es preciso arbitrar las medidas conducentes que tiendan a recomponer el equilibrio necesario que asegure el normal funcionamiento de la dependencia.-

Que así las cosas, el Director de la Prosecretaría del Tribunal peticiona que se disponga el pase inmediato del Sr. Juan Carlos Muñoz de la dependencia a su cargo y se le aplique el correctivo pertinente ya que a su entender excede, por la magnitud de los hechos, sus facultades disciplinarias.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del decreto-ley 1285/58 y 78 del R.J.N.-

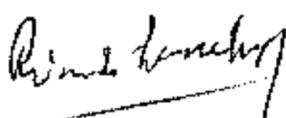
SE RESUELVE:

1°) Desestimar las presentaciones efectuadas por el Prosecretario Jefe, Sr. Juan Carlos Muñoz.-

2°) Aplicar al mencionado funcionario la medida disciplinaria de 10 (diez) días de suspensión.-

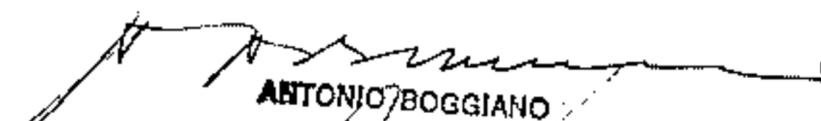
3º) Encomendar al Secretario General del Tribunal Dr. Javier M. Leal de Ibarra, que disponga el traslado del Sr. Juan C. Muñoz.-

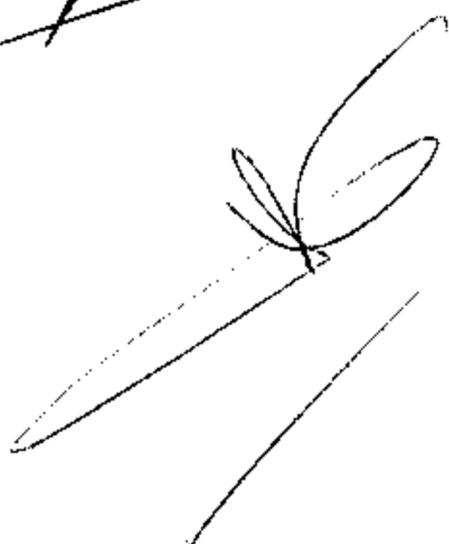
4º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

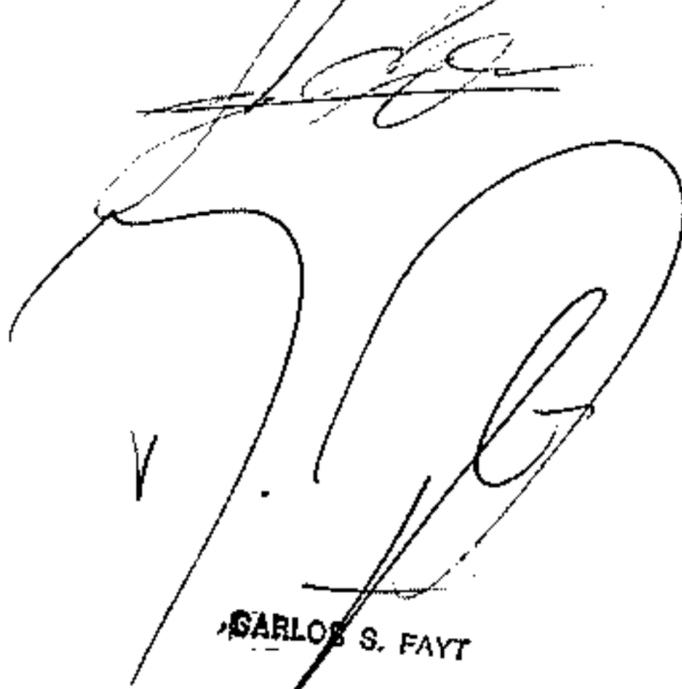

RICARDO LEVENE (H)


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


ANTONIO BOGGIANO




CARLOS S. FAYT